

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, de en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **Ptas. 0'50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 220 de 8 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Lmo. Sr.: Visto el informe elevado á este Ministerio por la Delegación Regia para la represión del contrabando en Cataluña, en el que se piden medidas restrictivas que, sin mermar las facilidades de que es justo disfrutar los importadores que espontáneamente presentan sus coches automóviles en las Aduanas fronterizas á su entrada en España, eviten el fraude que con dichos vehículos verifican algunos importadores poco escrupulosos, saliéndose precisamente de la vigente legislación:

Resultando que el sistema principalmente empleado para verificar las importaciones fraudulentas de que se trata, consiste en adeudar un coche ó chasis en una Aduana, de cuyo adeudo se piden varias certificaciones que luego sirven para matricular en distintas provincias otros tantos automóviles introducidos fraudulentamente, de iguales características que el despachado, y cuyos números de motor y chasis se suplantan, para que aparezcan conformes con la certificación de referencia:

Considerando que el certificado que expida la Aduana como justificante para la matrícula, debe ser un documento único, que con referencia al coche ó chasis despachado deberá extenderse una sola vez, y con dictado que lo diferencie de las certificaciones que pidan los despachantes, como justificante de los aforos efectuados, puesto que estas últimas no pueden tener la validez de la primera, en cuanto á la inscripción en cualquier matrícula provincial; y

Considerando que respecto á los números de fábrica que ostentan los motores y chasis, sólo deben admitirse á los efectos del despacho en las Aduanas aquellos que no puedan ser suplantados por los importadores, ya que las fábricas nunca repiten la numeración de sus manufacturas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que sólo se admitan como valederos para el despacho en las Aduanas, los números de motor y chasis que aparezcan en los mismos, grabados á cincel, ó en relieve de molde al ser fundidas las piezas de referencia: pero nunca los estampados en planchas, etiquetas ú otros procedimientos que los haga fácilmente cambiables de uno á otro coche.

2.º Que bajo la estricta responsabilidad del funcionario que la suscriba, por cada coche ó chasis despachado se expedirá un solo certificado de matrícula con cuya denominación se encabezará en letra visible y en el cual, después de detallar todas las características del coche ó chasis despachado, y los derechos por el mismo ingresados, se consignará la siguiente afirmación: «Y para que conste y sirva de justificante á la matrícula del referido... etc.»

3.º Que de haberse expedido dicha certificación de matrícula se estampe la oportuna diligencia en las declaraciones de despacho (principal y duplicada), firmando en ambas su recibo el interesado ó despachante á quien se entregue el certificado.

4.º Que las certificaciones de aforo, que autoriza la legislación vigente, cuando se refieren á coches automóviles ó chasis, se redacten con el siguiente párrafo final: «Y para que conste, como justificante del adeudo que queda detallado y sin que la presente pueda servir á los efectos de matrícula ni inscripción alguna, la expido y firmo... etc.»

5.º Que las Oficinas de Obras públicas solamente admitan como válidas para la inscripción en la matrícula de vehículos automóviles, las certificaciones redactadas con arreglo á lo prevenido en el caso segundo de la presente disposición; y

6.º Que en el caso de extravío de un certificado de matrícula, el interesado deberá acudir á la Dirección general de Aduanas, ú otro Centro que, un vez haya comprobado por las Jefaturas de Obras públicas que el justificante extraviado no ha servido para la inscripción de ningún automóvil podrá expedir un

duplicado que deje sin efecto al que ha de sustituir, y que así se hará público por medio de anuncios en los Boletines Oficiales de las respectivas Direcciones de Aduanas y Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1922.—P. D., Ruano.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 216 de 4 de Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.742.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal del sitio llamado el partidór al Hondón de las Vives.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en este Gobierno y ante la Alcaldía de Abanilla,

Murcia 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara.

Número 1.616.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Francisco Bueno, en su nombre y en el de Don Antonio Antón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros, entre Yecla y la Estación férrea de Cieza.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 20 de Julio de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 1.762.
 DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
535	10 Julio 1922.	D. Juan Martínez Ramos.	33	Cieza.	Empleado.
536	11 "	Antonio Cano Ortiz.	23	"	Electricista.
537	11 "	Juan García Yllera.	26	"	Hilador.
538	17 "	José Martínez Ramos.	57	"	Jornalero.
539	24 "	José García Marín.	45	"	"
540	26 "	Mariano Cano Nieto.	33	"	Jardinero.
541	27 "	Antonio Buitrago Rodríguez.	76	"	Jornalero.
542	29 "	Manuel Buitrago Villa.	59	"	Empleado.
543	31 "	Lázaro Martín Aroca.	21	"	Estudiante.
544	31 "	Francisco Martín Aroca.	18	"	"

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1921. Murcia 3 Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.732.

Provincia de Murcia

OBRAS PÚBLICAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE BLANCA

RELACION de propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Cjós d Abarán por Blanca.

Núm. de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de finca.	Clase de tierra de las fincas rústicas.	LINDEROS			Oeste.
					Norte.	Sur.	Este.	
1	Viuda de D. Joaquín Portillo.	»	Rústica.	»	Emilio Fernández y la propietaria. Calle de la Reina Victoria Huerta.	Río Segura.	Jesús Navarro. Calle.	Matilde Yelo.
2	Emilio Ferrández Molina.	»	Urbana.	»	Id.	Id.	Id.	Casa de D. Antonio Galindo.
3	Antonio Galindo Pérez.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Viuda de D. Joaquín Portillo.
4	Viuda de D. Joaquín del Portillo.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Casa del mismo dueño.
5	Viuda de D. Joaquín del Portillo.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Id.
6	Viuda de D. Joaquín del Portillo.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Casa de D. Angel Núñez.
7	Angel Muñoz María.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Viuda de Portillo.
8	Viuda de D. Joaquín del Portillo.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Casa del mismo dueño.
9	Viuda de D. Joaquín del Portillo.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Hs. de D. José Candel.
10	Herederos de D. José Candel.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Emilio Martínez.
11	Emilio Martínez Muñoz.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	José María Ferrández.
12	José María Ferrández Cano.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Camino.
13	Jerónimo Núñez.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Ginés Ferrández.
14	Santiago Escribano Ortiz.	El propietario. Id.	Rústica. Id.	Huerta de riego. Id.	Camino. Monte comunal.	Camino.	Monte.	Hs. de D. José Candel.
15	Herederos de D. José Candel.	Enrique Candel.	Id.	Id.	Monte.	Id.	Id.	Miguel Núñez.
16	Miguel Muñoz Molina.	El propietario. Id.	Id.	Id.	Acequia.	Id.	Id.	Antonio Cano Yelo.
17	Antonio Cano Yelo.	Id.	Id.	Id.	Monte.	Id.	Id.	José María Candel.
18	José María Candel Molina.	Id.	Id.	Id.	Monte.	Id.	Id.	C. mino.
19	Emilio Ruiz Godínez.	Id.	Id.	Id.	Camino.	Id.	Id.	Manuel Pastor.
20	Manuel Pastor Ortega.	Pascual Molina.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Camino.
21	Emilio Molina.	El propietario. Id.	Id.	Id.	Monte.	Id.	Id.	Pascual Molina.
22	Pascual Molina Hurtado.	Id.	Id.	Id.	Monte público.	Id.	Id.	Antonio Cano.
23	Antonio Cano Yelo.	Id.	Id.	Id.	Monte.	Id.	Id.	Camino.
24	Antonio Molina Escribano.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
25	Santiago Parra Mato.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
26	Pilar Parra Candel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
27	Herederos de Asensio Pinar.	Jesús Simón.	Id.	Id.	Pilar Cano.	Id.	Id.	Id.
28	José Antonio Molina Cano.	El propietario. Id.	Id.	Id.	Encarnación Cano.	José Molina.	Hs. de Asensio Pinar.	José Molina.
29	José Molina Escribano.	Id.	Id.	Id.	Camino.	Francisco Escribano.	José A. Molina.	Antonio Molina.
30	Rafael Aragonés Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Barranco Bulero.	Camino.	Barranco.
31	José Molina Ferrández.	Id.	Id.	Id.	Id.	Rafael Aragonés.	Id.	Camino.
32	Encarnación Parra Candel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Yelo.	Id.	Herederos de Antonio de la Quinta.
33	Mariano Cano Palazón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Hs. de Ascensión Pinar.	Id.	Camino.
34	Chayotano Molina Candel.	Id.	Id.	Id.	Id.	José A. Cano.	Id.	Camino.
35	José Molina Alarcón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Mariano Cano.	Id.	Emilio Ferrández.

Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Baños.

- Antonio Rubio, 2'67 pesetas.
- Aniceto Villa, 1'90.
- Alejandro Conesa, 3'66.
- Bartolomé Baños Ruiz, 5'22.
- Celestino Baños, 4'14.
- Bartolomé Barrios Soto, 2'84.
- Domingo Buendía, 2'37.
- Francisco Vidal López, 0'59.
- Francisco Medina, 6'21.
- Francisco G. Mayor, 8'58.
- Francisco G. Osete, 18'39.
- José Fernández, 0'71.
- José Mercader, 3'32.
- José Julián, 2'37.
- José Hernández López, 2'37.
- José Sánchez Sánchez, 7'10.
- José López Megías, 1'37.
- José Pérez, 5'40.
- José Pérez Campillo, 3'85.
- Miguel Fernández, 2'96.
- Pedro Antolinos, 0'71.

Balsicas.

- Antonio García Hortelano, 7'99 pesetas.
- Mariano Meroño, 2'86.
- Antonio Ros Escudero, 12'20.
- Blas Sánchez, 7'28.
- El mismo, 1'07.
- Ramón Sánchez, 3'91.
- Francisco Almagro, 3'85.
- José Flores, 4'15.
- Laureano Ros, 17'44.
- Salvador Guillén, 1'19.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Gujarrero.

Sexta sección.

Número 1.755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Rafael Rostán. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se aprueban varias notas de recaudación en el mes de Junio último.

Se aprueban, acordándose su pago y varias cuentas.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Faustino Arcas.

Se aprueban varias cuentas, acordándose su pago.

Se concede a D.ª Pía García Sánchez autorización para traslado de restos mortales en el Cementerio católico.

Se acuerda declarar soldado al mozo Vicente Asensio López, por no justificar la excepción alegada de hijo único de viuda pobre.

Se concede la autorización solicitada por D. José Salas Just, para establecer durante la temporada de baños una marquesina de madera en el frente de su casa situada en el Malecón de García Alix.

Se concede un voto de confianza a los Sres. Presidentes Oliver y Pallarés para tratar y convenir el anuncio y propaganda de esta población como estación veraniega con representante del diario de la Corte «El Imparcial».

Se acuerda un voto de confianza a la Presidencia para llevar a cabo las obras de nivelación del piso en el Malecón de García Alix y para proveer esta vía pública de columnas de hierro con destino al alumbrado público y se encarga a la Comisión su gestión e informe para la adquisición de bancos para el mismo Malecón.

Se acuerda que la petición hecha por conducto del Sr. Alcalde por el vecino D. Mateo Cerdán, para levantar un kiosco en la desembocadura de la Rambla del Charco, la hicieren por escrito con plano ó croquis para conocer las condiciones de la instalación.

Se nombra Ingeniero municipal a D. Felipe López Morales.

A virtud de la renuncia del cargo de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, presentada por D. Cecilio Mora Trigo, se acuerda no resolver sobre ella hasta que el Sr. Presidente evacuará la Comisión de gestionar cerca del interesado para la rectificación de su resolución.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para elevar escrito a la Dirección general de primera enseñanza en solicitud de nombramiento de dos nuevos Maestros de sección para la formación de dos grupos de tres grados con los Maestros actuales de las escuelas unitarias, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo de la provisión del material de toda clase y de todos los gastos que la transformación de las escuelas pueda ocasionar.

Se acuerda la formalización de un inventario de los muebles y efectos de todas clases pertenecientes al Municipio.

Se acuerda comprender en el programa de las fiestas populares la organización de una tómbola con destino sus productos a fines benéficos.

Se acuerda que los gastos de reparación del surtidero de agua existente en el arco de la calle del Calvario, se repartiera a prorrato entre los vecinos que se servían de él.

Ordinaria del día 21.

Presidencia de D. Faustino Arcas.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se concede a D. Genaro Cáceres, autorización para traslado de restos mortales en el Cementerio católico.

Queda enterado el Ayuntamiento de comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la que traslada la de la Dirección general sustituyendo a este Ayuntamiento por la Asociación de propietarios del Garróbillo, para el camino vecinal del kilómetro 12 del de Aguilas a la Cuesta de Gos, al pueblo del Ramonete y modificando la cifra de la aprobación.

Se acuerda la construcción de un camino vecinal que partiendo de la población y pasando por el paraje conocido por las Palomas, conduzca al importante caserío de la Majada del Moro; autorizándose a la presidencia para asistir a concurso de subvenciones del Estado y para solicitar la precedente declaración de utilidad pública.

Se admite la dimisión del cargo de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias que desempeñaba D. Cecilio Mora Trigo.

Se aprueba el nombramiento de Inspector de carnes con el carácter interino hecho por el Sr. Alcalde en favor de Salvador López Pérez, como persona práctica en defecto de Profesor de Veterinaria en la localidad.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Mercados, para su informe, la forma y condiciones en que se haría la cobranza del arbitrio extraordinario impuesto a las aves para evitar perjuicios de los intereses locales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Faustino Arcas.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

A virtud de instancia del interesado D. Francisco Cáceres Alfonso, vecino de Madrid, se le nombra Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con el carácter de interinidad.

Se acuerda relevar del cargo de Inspector de carnes al interino Don Salvador López Pérez.

Se acuerda abrir concurso para la provisión de la vacante de Veterinario municipal, con sujeción a las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Se acuerda exponer al público la instancia de la Sociedad Anónima «Industrias de Espartos», sobre autorización para el funcionamiento de un motor de explosión con destino a la inseceración de espartos, y que se lleve a cabo el reconocimiento e informe por la Comisión de Policía urbana.

Se concede a D. Juan López García, la autorización que tiene solicitada para la instalación de kioscos en diferentes puntos de la vía pública.

Se divide en cinco zonas el término municipal para las operaciones del recuento de la ganadería que ha de servir de base al reparto de la contribución para 1923-24 y se designan las Comisiones de señores Concejales para cada una de ellas.

Se acuerda la adquisición de ocho bancos de asientos para el Malecón de García Alix.

Se acuerda la adquisición de ocho columnas de hierro para el alumbrado público del Malecón de García Alix.

Se encarga a la Comisión para su estudio e informe el proyecto de mejora del Paseo de Plaza del General Aznar, de rebajar el piso al nivel de las calles para construir un parterre ó parque y encargar para su centro una columna de hierro para alumbrado.

Aguilas 5 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Faustino Arcas.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección

Número 1.649.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Marín Martínez Diego, domiciliado últimamente en Lorca, compare-

cerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida por este dicho Juzgado, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 20 Julio de 1922.—Adolfo Serra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.692.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL MERCADO

REQUISITORIA

REQUISITORIA

Giménez García Manuel (a) Manolillo, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan número 14, 1.º, casa de dormir y en Sevilla calle de la Macarena número 17, procesado en causa número 432 de 1921, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecra en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 18 de Julio de 1922.—El Secretario, P. S., Enrique Miralles—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Manuel Campoy.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.